

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de requerir a la ORIP, sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

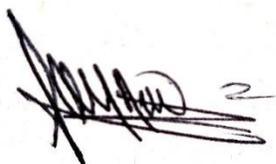
AUTO:	1436
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00032 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	MANUEL BARONA CASTAÑO
DEMANDADO:	HÉCTOR JULIO LIMAS CASTRO
DECISIÓN:	REITERA MEDIDA CAUTELAR.

1

En atención al memorial presentado a través del correo electrónico por la parte demandante, se despacha de forma favorable y se reitera la medida cautelar para lo cual se libraré oficio por secretaria solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dar aplicación a la medida cautelar decretada en auto No. 305 del 28 de febrero de 2020, la cual consiste en:

“Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-98820, ubicado en la Calle 1ª No. 70D-15, manzana II apto. 401, bloque 151 del Conjunto Residencial de propiedad horizontal denominado “LOS ALCAZARES II ETAPA” de Cali - Valle, cuya titularidad radica en el señor HÉCTOR JULIO LIMAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.264”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138
del 14 de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.